

**APOYO A LA SOLICITUD DEL CONSEJO GENERAL DE TRABAJO SOCIAL DE INSTAR EL DESARROLLO
LEGISLATIVO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD DEL TRABAJO SOCIAL:
EL TRABAJO SOCIAL SANITARIO.**

El Consejo estima que es imprescindible en el momento actual el desarrollo del Trabajo Social sanitario como una especialización en Ciencias de la Salud, que remite su inclusión dentro del conjunto de profesiones sanitarias por varias razones:

- Para **consolidar definitivamente la atención integral y multiprofesional ofrecida por la Sanidad Española, evitando las disfunciones que puedan producirse derivadas de la no inclusión como personal sanitario de los trabajadores sociales sanitarios.**
- Para **garantizar al máximo los derechos fundamentales de los usuarios de los servicios de salud, tanto públicos como privados.**
- **Garantizar el desarrollo, el adecuado funcionamiento y la sostenibilidad del sistema nacional de salud, teniendo en cuenta las nuevas patologías, la evolución demográfica y la primacía de los procesos de enfermedad crónicos, etc., que hacen imprescindible la coordinación sociosanitaria, junto a una visión integral y flexible de la atención sanitaria, más allá del concepto de curación.**

Así las cosas, y teniendo en cuenta el tenor literal del artículo 2 de la Ley 44/2003, solicitamos del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad que impulse la elaboración y tramitación de una ley destinada a declarar el carácter de profesión sanitaria del trabajo social sanitario, estableciendo los requisitos específicos que permitan tal declaración.

Dado que los trabajadores sociales disponen ya de titulación propia y estructura colegial, las vías de acceso a la especialidad en Ciencias de la salud, habrán de ser las marcadas por el sistema normativo vigente:

1. **Desarrollo legislativo necesario que establezca la especialidad en Ciencias de la Salud del Trabajo Social sanitario y su consiguiente inclusión en el catálogo de especialidades de salud contenido en el RD. 183/2008, de 8 de febrero, estableciendo las unidades docentes y el sistema de residencia que habrá de garantizar la formación de dichos profesionales.** Garantizando su consideración como profesión sanitaria titulada y regulada, definiendo las condiciones de acceso a dicha profesión y las funciones que se le reservan
2. **Acreditación por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Ministerio de Educación, previos los trámites correspondientes, de la habilitación y capacitación de los profesionales que demuestren experiencia profesional adecuada en el campo del trabajo social sanitario como profesionales sanitarios.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

CARGO:

ORGANIZACIÓN:

LUGAR Y FECHA:

FIRMA: